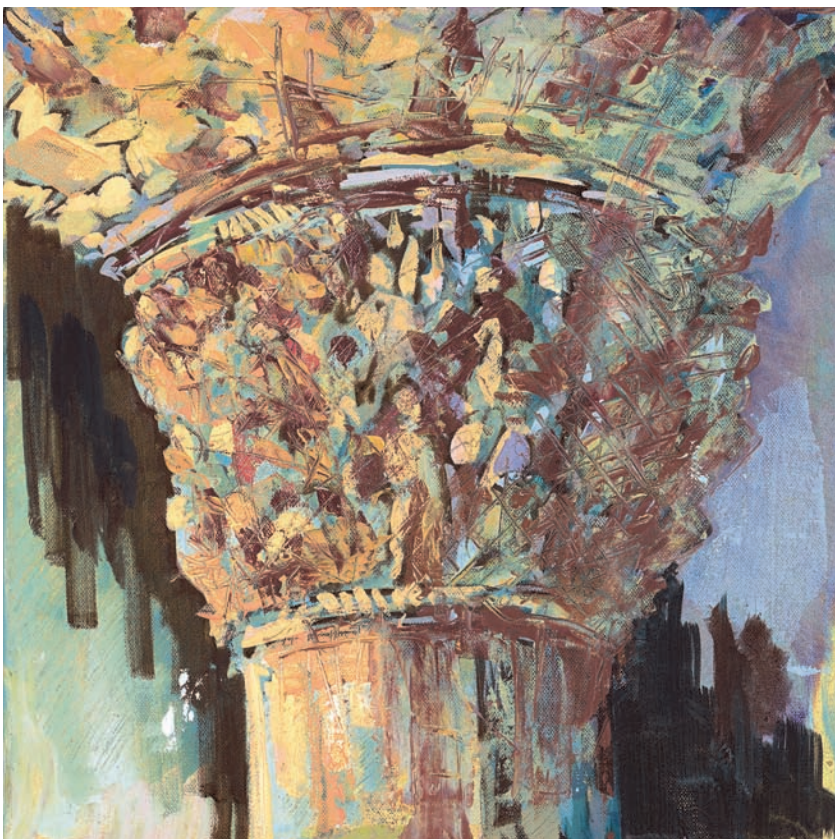
# LA CONFIGURACIÓN DEL REINO DE CASTILLA EN TORNO AL VALLE DEL DUERO[1]

**Carlos Estepa Díez**

*CSIC, Centro de Ciencias Humanas y Sociales*
*Instituto de Historia (Madrid)*



Pretendemos dar una visión general sobre una parte castellana, la situada en torno al valle del Duero, desde su incorporación al espacio político castellano a principios del siglo X hasta mediados del siglo XIV, teniendo en cuenta la relativa fijación de unas estructuras señoriales en el siglo XII, época en la que en el plano de la organización territorial y administrativa podemos hablar de una plena configuración del reino de Castilla[2].

Según los *Anales Castellanos Primeros* diversos condes castellanos poblaron los siguientes centros en el año 912: el conde Muño Núñez, Roa, el conde Gonzalo Téllez, Osma, y el conde Gonzalo Fernández, Aza, Clunia y San Esteban (de Gormaz)[3], todos ellos junto al río Duero. Con ello la expansión cristiana y el avance repoblador alcanzaba en lo que es Castilla la línea del Duero.

A la realidad expresada en esta fuente de varios poderes condales siguió una unificación relativa hacia 930 en la figura de Fernán González, hijo de Gonzalo Fernández, el poblador de Aza, Clunia y San Esteban, y Muniadona, la cual procedía de la región de Lara. Del nuevo conde, documentado desde 931 como conde en Castilla, arranca propiamente el período condal de una Castilla, integrada al menos teóricamente en el reino astur con sede en León[4]. Se suele hablar desde entonces de una Castilla condal, extendida del Cantábrico al Duero, del Pisuerga a la Serranía y a Álava, en la cual los territorios situados en torno al Duero, y cuyos grandes centros territoriales menciona la antedicha fuente, fueron una frontera frente a los musulmanes de al-Andalus, en una época en que los poderes políticos musulmanes alcanzaban su apogeo, la época del Califato de Córdoba (desde la proclamación en 929 del emir Abd-al-Rahman III como Califa)[5]. Una frontera frente al Islam que se mantuvo, con retrocesos, durante casi siglo y medio hasta los nuevos avances cristianos, siendo ya reino Castilla, bajo Fernando I (1037-1065).

Cuando en 994 los musulmanes tomaron Clunia, San Esteban de Gormaz y Osma las anubdas o prestaciones militares de vigilancia que eran realizadas respecto a estas fortalezas pasaron a hacerse para las de Peñafiel y Carazo, tal como nos lo refleja el diploma de hacia 1030 conocido como el de los infanzones de Espeja[6], el cual nos describe las posesiones del conde

[1] Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D «Los fundamentos de la Corona de Castilla: la extensión del poder real en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)», dirigido por el Prof. Carlos Estepa, ref. HUM2005-03424.

[2] A tal efecto no está de más recordar la división en reinos de Castilla y León tras la muerte del emperador Alfonso VII (1157) y sobre todo la fijación de la titulación real de Alfonso VIII como rey de Castilla y Toledo, en este orden, en torno a 1180, tema que he estudiado en C. ESTEPA DÍEZ, «Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del reino de Castilla». *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón,* Mª I. DEL VAL VALDIVIESO, P. MARTÍNEZ SOPENA (Dirs.) 3 vols. Valladolid, 2009, II, 503-512.

[3] *Anales Castellanos Primeros*, editados por M. GÓMEZ MORENO, *Discursos leidos Ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1917, p. 24. El texto dice: *In era DCCCCL populaverunt commites Monnio Nunniz Rauda et Gondesalbo Telliz Hocsuma et Gundeslbo Fredenandiz Aza et Clunia et Sancti Stefani iusta fuvius Dorii.*

[4] A este proceso me he referido recientemente en «La Castilla primitiva (750-931): condes, territorios y villas», ponencia presentada en el *Symposium Internacional Poder y Simbología en Europa siglos VIII-X*. F. J. FERNÁNDEZ CONDE, C. GARCÍA DE VALDÉS (editores), Oviedo, 2009, 261-278.

[5] Sobre la Frontera con el Islam, E. MANZANO MORENO, *La frontera de al-Andalus en la época de los Omeyas*, Madrid, 1991.

[6] Editado por M. SERRANO SANZ, *Noticias y documentos históricos de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés (año 1035)*, Madrid, 1912, pp. 336-346; C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, «Muchas páginas más sobre behetrías», en ID., *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, 185-316, pp. 243-244; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del Español*, 8ª ed., Madrid, 1976, pp. 35-37; A. UBIETO, *Cartulario de San Juan de la Peña*, 2 vols., Valencia, 1962-1963, nº 54.

Como selección de la moderna bibliografía sobre este texto, con sus distintos comentarios e interpretaciones: A. BARBERO, M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 387-391; J. ESCALONA MONGE, «Las prestaciones de servicios militares y la organiza-

castellano Sancho García (995-1017) en el territorio de Clunia, diploma elaborado una vez que el rey de Navarra Sancho III el Mayor se hubiera convertido en el nuevo conde de Castilla.

En 1011 el conde Sancho García recuperaba un conjunto de fortalezas: San Esteban, Clunia, Osma y Gormaz, así como la promesa de la entrega de otras más al sur, por las que recibía en prenda 50 rehenes: *et dederunt ei L obsides pro Castrobon et Meronim et Berlanga*[7]. Ello marcó cierta estabilidad y posibilitó los inicios de una ocupación o repoblación al sur del Duero en el reinado de Fernando I. Un reinado en el que, por otra parte, la relación con los reinos musulmanes (los taifas) estuvo signada por el pago de parias. Los territorios al sur del Duero eran las Extremaduras, produciéndose bajo este reinado los inicios de la expansión castellana y la repoblación en dichos espacios[8], repoblación entendida como control político efectivo, fenómeno que cobraría sobre todo importancia tras la conquista de Toledo en 1085.

El matrimonio del rey Sancho el Mayor de Navarra (1004-1035) con la primogénita del conde de Castilla Sancho García, doña Mayor, le permitió a éste primeramente ser tutor del último conde de Castilla García Sánchez (1017-1028) y pasar luego a desempeñar el poder sobre el condado tras la muerte de este último. En el período 1028-1035 abundan los diplomas en los que se dice que Sancho reinaba en Castilla[9]. El llamado «rey ibérico» gobernaba sobre un amplio conjunto de territorios, de manera que en un diploma de 1033 se dice *regnante rex Sancio Gartianis in Aragone et in Castella et in Legione, de Zamora usque in Barcinona, et cunta Guasconia*[10]. El condado de Castilla quedó asignado al hijo segundogénito de Sancho, Fernando, si bien el auténtico gobernante del condado lo fue el rey pamplonés, quien en cierta medida podría ser considerado como el primer rey **en** Castilla[11]. Fue desde la muerte de éste, el 18 de octubre de 1035, cuando Fernando actuó como auténtico conde de Castilla. Casado desde 1032 con Sancha, la hermana del monarca de León Vermudo III, se convirtió en el heredero de la dinastía astur, tras la derrota y muerte de Vermudo III en la batalla de Tamarón, en septiembre de 1037, en la guerra debida al enfrentamiento entre ambos por el control de los territorios entre el Pisuerga y el Cea. De esta manera Fernando, es decir Fernando I, se convirtió en rey, y por lo tanto se considera que desde esta fecha es rey en Castilla y en León y que el condado de Castilla se convirtiera en reino.

Nos interesa ahora sobre todo el territorio meridional de esta Castilla, la zona entre el Arlanza y el Duero, tema de nuestra exposición. Hay que señalar que los límites de Castilla sufrieron un cambio respecto al período condal, pues con toda probabilidad ya antes de 1035 un amplio conjunto de sus territorios habían quedado en los dominios adscritos al primogénito de Sancho, García, quien heredó el área navarra y su prolongación riojana, siendo su principal sede regia Nájera. De los antiguos territorios castellanos pasaron a su dominio Arreba, Trasmiera, Mena, Castilla Vieja, Losa, Cellorigo, Término, Lantarón, Buradón, Bureba y Oca, y de otro lado Álava con Vizcaya. La frontera del reino de García se encontraba cerca de la propia Burgos. Tras la derrota y muerte de García en Atapuerca (1054), de manera paulatina y hasta 1068 se fueron incorporando nuevamente los antiguos territorios al ámbito político castellano.

El conjunto de los diplomas reales de Fernando I nos lleva al tema de la tradición documental y de la acción política conforme a las distintas regiones del

ción de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja», *Castillos de España*, 94 (1987), 55-60; C. ESTEPA DÍEZ, «Formación y consolidación del feudalismo», *En torno al feudalismo hispánico* (I Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 1987), Avila, 1989, 157-256, pp. 196-198; I. ÁLVAREZ BORGE, «Poder condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media: el alfoz de Clunia», *Burgos en la Alta Edad Media* (II Jornadas Burgalesas de Historia), Burgos, 1991, 571-586; E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996, pp. 165, 168; C. ESTEPA DIEZ, «Castilla de condado a reino», E. FERNÁNDEZ GONZALEZ, J. PÉREZ GIL (Coords.), *Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065)*, León, 2007, 37-67.

7 G. MARTÍNEZ DIEZ, *El de Condado de Castilla (711-1038). La Historia frente a la leyenda*, 2 vols., Valladolid, 2005, II, p. 629.

8 Como la obra general que estudia las características de la sociedad en estos territorios, L. M. VILLAR GARCIA, *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos, 711-1252*, Valladolid, 1986.

9 MARTINEZ DIEZ, *Condado de Castilla*, II, p. 687

10 UBIETO, *San Juan de la Peña*, nº 59.

11 Sobre esta cuestión ESTEPA, «De condado a reino…», p. 37.

reino. De los 76 diplomas reales editados por Pilar Blanco hay 15 falsos y 9 sospechosos[12] y uno que debe considerarse posterior (confirmación de fueros por Alfonso I de Portugal). Quedamos pues con 51 diplomas, los cuales proceden de instituciones que desde el punto de vista territorial se hallaban en las siguientes regiones: al este del Pisuerga, 23; en la región intermedia, entre el Cea y el Pisuerga, 8; León 10; Asturias, 3; Galicia y Portugal, 7.

Parece clara y notoria la vinculación de Fernando I a los monasterios de Cardeña y Arlanza, con nueve[13] y ocho diplomas, respectivamente. Sabemos que la idea inicial del rey fue enterrarse en San Pedro de Arlanza[14], siguiendo así la tradición que gozaba este monasterio en la familia condal castellana, lo que situa a este monasterio en una posición preeminente en la Memoria regia, si bien la posición de San Isidoro de León tras el traslado de los restos de San Isidoro de Sevilla a León en 1063 convertirá esta iglesia palatina en el nuevo lugar de la Memoria, panteón real donde fue enterrado a su muerte en 1065. Si en los primeros años de su reinado el punto de referencia de la Memoria era Arlanza y por tanto la dinastía condal castellana, lo sucedido en San Isidoro de León veinticinco años después era la culminación de un proceso de legitimación de la realeza enraizada en León, que además mediante San Isidoro colocaba en primer plano el Reino de los Godos, dado el protagonismo del arzobispo hispalense en la relación de la Iglesia y la monarquía del reino visigodo de Toledo[15].

Para los años finales del reinado de Fernando I y sobre todo para los territorios más meridionales del antiguo condado podemos hacer una cierta aproximación al poder de la nobleza castellana mediante dos ejemplos.

La donación de María Fortúniz, probablemente hija de Fortún Alvarez, del grupo magnaticio de los Álvarez, al monasterio de Arlanza en 1062[16] nos muestra la entrega de sus bienes (*offero atque trado omnia mea facultate vel hereditate)*, descrita generalmente en el diploma mediante divisas con sus heredades en muchas villas de distintos alfoces como Muñó, Castrojeriz, Ubierna, Lerma, Ura, Los Ausines, el alfoz de Clunia con divisas en 18 villas y el alfoz de Lara.

María Fortúniz entregó a Arlanza al menos unas 40 divisas[17] en un amplio territorio entre el Arlanzón y el Duero. Se trataba claramente de una persona procedente de los círculos magnaticios. Siendo estas divisas lo que le correspondía en distintos alfoces y villas podemos deducir una gran extensión de los derechos de los Álvarez. Ahora bien, se trataba casi siempre de divisas, es decir de participación en villas, una participación en divisas que consistían en propiedad dominical (divisa dominical) y derechos señoriales (divisa señorial[18]) compartidos.

Si este ejemplo se refiere a la aristocracia magnaticia, el segundo nos lleva a un divisero local, cuyo poder estaba centrado en Villambistia, próxima a Palenzuela, en el área de confluencia del Pisuerga con el Arlanzón y el Arlanza, en lo que será posteriormente la merindad de Cerrato. Este divisero se llamaba Citi Mémez y nos es conocido por la documentación de San Pedro de Cardeña.

En 1064 los reyes Fernando y Sancha confirman la donación que habían hecho a Cardeña Citi Mémez y su mujer Gotina, recibiendo el monarca de Citi Mémez *uno kaballo amarello,* que había comprado de Anaya

[12] P. BLANCO LOZANO *Colección diplomática de Fernando I*, León, 1987. Considera falsos los n$^{os}$ 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 25, 27, 42, 45, 58, 69, 70. Tiene entre los sospechosos el del fuero de Fenar (1042) (n$^{o}$ 15), que J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, *IV (1032-1109)*, León, 1990, n$^{o}$ 997 tiene por falso. En el grupo de los sospechosos se hallan los procedentes de Arlanza, relativos a Santa Marina de Cela (BLANCO, *Fernando I*, n$^{os}$ 7, 18, 24) y a San Martín de Retortillo (n$^{os}$ 36, 37), el fuero de Santillana (n$^{o}$ 26), un documento del monasterio asturiano de San Juan de Corias (n$^{o}$ 30), un diploma de la Iglesia de Palencia (n$^{o}$ 54) y el fuero de Santa Cristina (n$^{o}$ 61).

[13] Dos se refieren a los obispos Gómez (1044) y Jimeno (1062).

[14] Así consta en 1039, marzo, 31 (BLANCO, *Fernando I*, n$^{o}$ 12)

[15] C. ESTEPA DÍEZ, *El reinado de Alfonso VI*, Madrid, 1985, p. 77; A. ISLA FREZ, *Realezas hispánicas del año mil*, Santiago de Compostela, 1999, pp. 174-175.

[16] L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, n$^{o}$ LXIII.

[17] Hay que tener en cuenta que en ocasiones se utiliza el término plural para una villa, es decir divisas en una villa.

[18] Se trata de las acepciones tercera y cuarta en el significado de la divisa, C. ESTEPA, «Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII)», G. DILCHER, C. VIOLANTE (Eds.), *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli X-XIII*, Bolonia, 1996, 411-443, pp. 420-427.

Sendínez[19]. Se trataba de heredades y compras que éstos habían hecho en la villa de Villambistia y en otros lugares próximos, en tanto que otros diplomas de Cardeña nos dan a conocer las adquisiciones realizadas por estos personajes[20].

A partir de estos datos nos hacemos idea de lo que era un divisero local. Al igual que en el caso del anterior ejemplo, procedente de la aristocracia magnaticia, nos hallamos ante un poder fragmentado, sólo que mientras una extensión de ese poder sobre muchos territorios o alfoces comportaba los rasgos de un poder magnaticio, en el segundo caso hallamos ese poder reducido a una escala local.

Desde la segunda mitad del siglo XI podemos documentar el fenómeno de los solares poblados, los *solares populatos*. Interpretamos la expresión en el sentido de que sobre ellos había campesinos dependientes[21], que por tanto eran «poseidos» por el propietario dominical de los mismos, algo que da las primeras bases para la configuración del campesinado solariego, dependiente por el solar[22]. Estos campesinos solariegos dependientes por el solar, los hallamos tanto como sujetos a los señores eclesiásticos (abadengos), como nobles (los conocidos propiamente como vasallos de solariego) y los diviseros en las behetrías (solariegos de behetría)[23].

Desde el punto de vista de la organización eclesiástica la zona que nos ocupa tuvo que ver desde el reinado de Alfonso VI (1072-1109) con los obispados de Burgos y Osma. El obispo Gómez, con sede en Oca, era mencionado en un diploma de 1046 como el obispo de la *probintie Castelle*[24]. En 1075 Alfonso VI hizo una importante donación al obispo Simeón (Jimeno) de Oca, con el propósito de renovar esta sede (*Auccesem episcopatum mutando renouare*)[25], si bien no sabemos si el término *mutando* está aludiendo expresamente a la traslación de Oca a Burgos[26]. En cualquier caso, otro diploma de Alfonso VI, de 1081, expresa la ubicación de la sede episcopal de Santa María, en Burgos, junto al palacio de sus padres[27]. Por otra parte, la sede de Osma, igualmente de tradición visigoda, fue objeto de restauración en 1099, siendo designado su obispo, Pedro de Brugés, en 1101[28].

No obstante, ya antes, en el concilio de Husillos (1088), se habían trazado los límites entre las diócesis de Burgos y Osma, cuyo territorio quedaba bajo la administración del arzobispo de Toledo, Bernardo. En 1106 el papa Pascual II pidió a varios obispos que estuvieron en dicho concilio le informaran sobre los límites diocesanos, ya que eran contestados por el obispo de Osma, basándose en disposiciones antiguas sobre límites[29]. Y el mismo papa declaró en 1108 que pertenecían a la diócesis de Burgos, los lugares de Calatañazor, Murillo, Arganza, Espeja, Congosto, Buezo, Maderuelo y Boceguillas, pues al incluirse como los límites meridionales de Burgos en el concilio de Husillos, ello había de entenderse como incluidos en la de Burgos[30]. Sin embargo, en el concilio de Burgos, celebrado en 1136, el legado pontificio Guido estableció los límites entre las diócesis de Burgos y Osma, así como de esta última con la de Tarazona y Sigüenza. Esta nueva delimitación era más favorable a Osma, pues incluía en su territorio

[19] BLANCO, *Fernando I*, nº 7; SERRANO, *Becerro Gótico de Cardeña*, Silos-Valladolid, nº CLXXXIII.

[20] SERRANO, ibid., nºs CLXXXIV, CXC, CXCIII, CXCI, CCXVII.

[21] ESTEPA, «Formación y consolidación», pp. 198-201.

[22] ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, 2 vols., Valladolid, 2003, II, pp. 183-185, 191-192, 206.

[23] L. MARTINEZ GARCIA, «Solariegos y señores. La sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (ss. XI-XIII)», *Burgos en la Plena Edad Media* (III Jornadas Burgalesas de Historia), Burgos, 1994, 353-410; ID., «Los campesinos solariegos en las behetrías durante la Baja Edad Media», C. ESTEPA DÍEZ, C. JULAR PÉREZ-ALFARO (Coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, 2001, 187-225.

[24] BLANCO, *Fernando I*, nº 29.

[25] C. M. REGLERO DE LA FUENTE, «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», (XXXII Semana de Estudios Medievales, Estella, 2005), Pamplona, 2006, 195-188, p. 197.

[26] A. GAMBRA, *Alfonso VI, cancillería, curia e imperio*, II, *Colección Diplomática*, León, 1998, nº 31, autor que considera problemáticos los diplomas de 1075 relativos a este tema, si bien mantiene éste (nº 31) como válido. Considera falso el que da a entender expresamente bajo el verbo *mutare* el traslado a Burgos (nº 32), en tanto que el tercer diploma (nº 34) refiere el traslado a Gamonal.

[27] GAMBRA, *Alfonso VI*, nº 74.

[28] REGLERO, «Los obispos…», p. 203.

[29] L. SERRANO, *El Obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, III, Madrid, 1935, nº 63.

[30] Ibid., nº 69. Estos límites fueron ratificados al año siguiente (ibid., nº 70).

todas las áreas próximas al Duero, con los lugares, entre otros, de Aza, Roa, Gumiel, Peñaranda, Huerta y Arauzo[31], y fue ratificada por Alfonso VII en dicho año[32]. Hemos de tener en cuenta la importancia de la fijación de límites diocesanos, pues comportaba la de iglesias con la percepción de los diezmos y la asignación al obispo de sus tercias, dándose así en la época abundantes disputas en torno a los límites interdiocesanos.

Hemos considerado que en la segunda mitad del siglo XII la evolución de las estructuras señoriales había dado como resultado la fijación de las categorías señoriales, esto es la adscripción de las villas y lugares a una o varias formas de dominio señorial, esto es el realengo, abadengo, solariego o behetría[33]. Esto no quiere decir no se diesen cambios posteriores, como por ejemplo la concesión de realengos a señores eclesiásticos o laicos, pero en cualquier caso se partía de una situación señorial dada y consolidada.

El Libro Becerro de las Behetrías de 1352, elaborado a partir de la pesquisa realizada tras una petición de los hidalgos a Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351[34] es la fuente que nos permite conocer cuál era el dominio señorial en las villas y lugares de la Merindad Mayor de Castilla, esto es en los territorios del Cantábrico al Duero. Además los datos de 1352 nos permiten en buena medida un análisis retrospectivo.

De cara a los territorios entre el Arlanza y Duero podemos tener en cuenta las merindades menores de Cerrato y Silos. Obviamente no hay una coincidencia plena, en cuanto que también cabría introducir en nuestro análisis Lerma y sus aldeas, que se hallaba en la merindad de Candemuñó, en tanto que en la parte más oriental de la de Silos, en el área serrana se dan espacios como Valdecanales y las Cinco Villas que enlazaban con la zona de Cameros. En cualquier caso a escala global los datos de estas dos merindades resultan sin duda de interés para la zona a la que ahora dedicamos nuestra atención.

Desde hacia 1170, esto es coincidiendo con la mayoría de edad de Alfonso VIII (1158-1214), podemos documentar ya claramente la persona del Merino Mayor de Castilla y por tanto la correspondiente Merindad Mayor de Castilla[35], cuyos límites fueron los utilizados en la pesquisa de 1351-1352. Se hallan menos documentadas las merindades menores, las circunscripciones en las que se dividía la Merindad Mayor, 15 de las cuales fueron descritas en el Libro Becerro de las Behetrías, a cargo de Merinos Menores subordinados al Mayor y con atribuciones judiciales y fiscales. Surgirían seguidamente, y cabe preguntarse si en su aparición no tuviera especial importancia el nuevo desarrollo de la fiscalidad regia, aparte de otros fenómenos como la propia reorganización de los territorios superando demarcaciones antiguas ya desvirtuadas como los alfoces[36]. En el área que nos ocupa señalemos que un merino menor de la de Silos está documentado desde finales del siglo XII[37].

Los datos sobre los señoríos en las merindades de Cerrato y Silos, conforme al LBB[38], con 93 y 129 epígrafes, respectivamente son:

[31] Ibid., nº 97.

[32] Ibid., nº 98.

[33] ESTEPA, «Formación y consolidación», pp. 239-244; ID., «Estructuras de poder en Castilla (ss. XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'», *Burgos en la Plena Edad Media* (III Jornadas Burgalesas de Historia), Burgos, 1994, 245-294, pp. 256-257; ID., *Las behetrías castellanas*, I, pp. 81-86, 229; I. ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996, 270-272.

[34] G. MARTÍNEZ DÍEZ, *El Libro Becerro de las Behetrías*, 3 vols., I y II: *Estudio y texto crítico,* III: *Mapas e Índices*, León, 1981.

[35] Sobre este proceso de configuración I. ALVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993, esp. pp. 158, 169 ss.

[36] Ibid., pp. 141-145.

[37] I. ALVAREZ BORGE, «Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrojeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial en Castilla (1200-1350)», *Burgos en la Plena Edad Media* (III Jornadas Burgalesas de Historia), Burgos, 1994, 655-675, p. 666.
El primer merino menor que hemos documentado es (bajo el término de adelantado) Fernando Pérez de Arenillas, de la merindad de Villadiego, en 1177, ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, I, p. 405.

[38] Señalados para todas merindades descritas en el LBB en C. ESTEPA, «Le *Libro Becerro de las Behetrías de Castilla* (1352). Structures seigneuriales, fiscalité et charges symboliques» en *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes de l' Occident médiéval. Les mots, les temps, les lieux,* travaux réunís par M. BOURIN et P. MARTÍNEZ SOPENA, París, Publications de la Sorbonne, 2007, 457-496, pp. 494-495.

| | Behetrias | Abadengo | Solariego | Realengo | SC | CD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CERRATO (93) | 39 | 26 | 11 | 6 | 5 | 6 |
| SILOS (129) | 38 | 40 | 12 | 8 | 19 | 12 |

Los datos muestran en las cuatro primeras columnas el número de lugares en los que se daba una única forma señorial y un único señor, así como las behetrías sobre toda una villa, lo cual da una proporción muy alta en el conjunto, 82 en la de Cerrato (88,17%) y 98 en la de Silos (75,96%).

De señorío compartido (SC) son los lugares en los que se daba más de un señor de una única especie señorial (abadengo o solariego), en tanto que los condominios (CD) se refieren a los que tenían señores correspondientes a distintas categorías señoriales. En el total de estas dos modalidades, 11 en la de Cerrato, 31 en la de Silos, cabe señalar que en el caso de la primera había solariego en 9, abadengo en 6 y behetría en 2, en tanto que en la Silos había solariego en 30, abadengo en 11 y behetría en 2. Había por lo tanto mucho solariego bajo estas formas, así en Silos, en todos los lugares menos uno con condominio o señorío compartido había solariego. Dado este alto número y el alto número de behetrías, señorío que de por sí representaba fragmentación, podemos poner de relieve el fenómeno de fragmentación y compartición señorial en estas merindades.

Por otro lado, la abundancia relativa de los señoríos de behetría en estas dos merindades ha de percibirse desde un análisis retrospectivo como un fenómeno con mayor fuerza, pues se dan casos como el de los solariegos compartidos en la merindad de Silos, en 28 lugares[39], que remiten a behetrías convertidas en solariegos, incluso en algunos casos en fecha muy próxima a la confección del Libro Becerro[40].

Un rasgo característico para ambas merindades es la escasez relativa del realengo, con sólo 6 y 8 epígrafes en Cerrato y Silos, respectivamente. En esta última merindad se concentra en el área serrana, tratándose de un conjunto compacto de "realengo arcaico"[41]. Y en la de Cerrato se reduce a Palenzuela con sus aldeas y las villas de Baños y Tariego, en el alfoz de Tariego[42]. Ciertamente, se pueden considerar otras villas o conjuntos realengos antes del Becerro, así el caso de Coruña (del Conde), la antigua Clunia, otorgada por Alfonso XI a Juan Martínez de Leyva y que se encontraba en 1352 en manos de la multitud de sus herederos. Como es bien sabido se trataba de un importante centro territorial ya desde la época condal. Y también en la merindad de Silos la propia Aranda de Duero. Fuera de estas merindades, pero en la zona objeto de análisis podemos señalar las villas de Lerma y Roa.

De Lerma conocemos su carácter realengo conforme al fuero de 1148[43], pero sabemos que en 1272 fue importante centro en la actuación de los altos nobles sublevados contra Alfonso X, pues la villa se hallaba en manos de Nuño González de Lara. El señorío de la villa en manos del cabeza de linaje Lara está asimismo bien documentado en 1336 y en 1352. No disponemos de datos precisos sobre su conversión en señorío de los Lara y probablemente se produjera de manera gradual. Posiblemente bajo el reinado de Enrique I (1214-1217) mediante el papel rector desempeñado por Álvaro Núñez de Lara se pasara de la tenencia al señorío[44].

Roa era una villa de las Extremaduras, cuyo fuero de 1143 era el de Sepúlveda[45]. En el reinado de Fernando IV (1295-1312) fue señorío del infante don Enrique, hermano de Alfonso X, y a su muerte en 1303 revirtió al realengo.

[39] Se trata de entre los 31 lugares antes señalados, de los 19 de señorío compartido, en este caso solariego, y de otros 9 en que había solariego compartido en condominio con abadengo.

[40] ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, I, pp. 194-195.

[41] C. ESTEPA DÍEZ, «La behetría y el poder regio», C. ESTEPA DÍEZ, C. JULAR PÉREZ-ALFARO (Coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, 2001, 47-71, p. 54.

[42] C. ESTEPA DÍEZ, «Organización territorial, poder regio y tributaciones militares en la Castilla plenomedieval», *Brocar*, 20 (1996), 135-176, pp. 143-144

[43] G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, pp. 152-152,

[44] En la descripción de los acontecimientos, ya iniciado el reinado de Fernando III, por la Crónica Latina de los Reyes de Castilla (ed. L. CHARLO BREA, Cádiz, 1984, p. 55) se dice que sus partidarios, en la lucha contra el conde Álvaro, tomaron Lerma y Lara. En cualquier caso puede tratarse sin más de una tenencia, como pasa con Lara, la cual permaneció en el realengo y fue donada en 1255 al concejo de Burgos.

[45] MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales*…, pp. 149-150.

La villa realenga de Aranda de Duero, por el contrario, estaba incluida en la merindad de Silos, si bien no fue registrada en el Libro Becerro[46]. Alfonso XI concedió la villa a su hijo D. Tello, pero en 1352 Pedro I confirmó el privilegio como villa realenga dado por su padre en 1326[47].

La escasa presencia del realengo en la zona contrasta con su importancia, más al norte, en el Camino de Santiago, tal como ha sido recientemente puesto de relieve por Luis Martínez García[48].

A modo de conclusión podemos poner de relieve que las estructuras señoriales de la zona, consolidadas en buena medida durante el siglo XII, participan de las características de la Castilla al norte del Duero en aspectos tan importantes como el arraigo de la behetría y la fragmentación de los señoríos de la nobleza laica, lo que contrasta con la existencia de abadengos sobre villas íntegramente, fenómeno muy notorio y con bases antiguas en el caso de Santo Domingo de Silos en la merindad de su nombre.

[46] Sobre su pertenencia a esta merindad G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Madrid, 1983, p. 376.
[47] P. SANZ ABAD, *Historia de Aranda de Duero*, Burgos-Aranda de Duero, 1975, p. 59.
[48] L. MARTÍNEZ GARCÍA, «Jurisdicción, propiedad y señorío en el espacio castellano del Camino de Santiago (ss. XI y XII)», *Hispania*, 228 (2008), 11-36, pp. 15-16.